

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

CONTRATO PRIVADO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS Y/O PROFESIONALES , QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN TLAQUEPAQUE , QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA COMO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. NANCY NARALY GONZALEZ RAMIREZ, EN SU CARÁCTER COMO DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN TLAQUEPAQUE, Y POR OTRA EL C. MIGUEL ARIAS MALDONADO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL PRESTADOR, QUIENES ACUERDAN EN FORMA VOLUNTARIA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

GONZALEZ

DECLARACIONES:

1. DECLARA EL INSTITUTO POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE
 - 1.1. ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO MUNICIPAL, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ENCARGADO DE PROMOVER, ELEBORAR Y EJECUTAR LAS POLITICAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE, A FAVOR DE LOS JOVENES, CREADO EN SESION ORDINARIA, BAJO EL ACTA NUMERO 14 DEL DIA 09 DE AGOSTO DEL 2010, PUBLICADO EN EL ACUERDO PRIMERO MENCIONADOEN LA PAGINA 24 DE LA GACETA MUNICIPAL DE TLAQUEPAQUE, PUBLICADA EL 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2010, TAL Y COMO SE DESPRENDE DE LOS ARTICULOS 1,2 Y 16 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN TLAQUEPAQUE.
 2. QUE SU REPRESENTANTE TIENE FACULTAD EXPRESA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 26 Y 30 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN TLAQUEPAQUE, YA QUE EL CARGO LO ACREDITA DENTRO DEL MISMO REGLAMENTO, APROBADO EN SESION AORDINARIA, BAJO EL ACTA NUMERO 14 DEL DIA 09 DE AGOSTO DEL 2010, PUBLICADO EN EL ACUERDO PRIMERO MENCIONADO EN LA PAGINA 24 DE LA GACETA MUNICIPAL DE TLAQUEPAQUE AÑO 1, NUMERO 8 DEL MES DE AGOSTO 2010. ASI COMO TAMBIEN CONFORME A LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y 77 FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO.
 3. SEÑALA COMO SU DOMICILIO CONVENCIONAL PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL UBICADO EN LA FINACA MARCADA CON EL NUMERO 195 DE LA CALLE PROLONGACION PEDRO DE AYZA COLONIA HIDALGO EN TLAQUEPAQUE, CP 45540.
 4. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES CLAVE **IMJ 1008091A9**

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

5. QUE REQUIERE LOS SERVICIOS DE "EL TRABAJADOR" PARA QUE REALICE LAS FUNCIONES QUE SE SEÑALEN EN EL PRESENTE CONTRATO.

II. DECLARA EL PRESTADOR

1. QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS PROFESIONALES, HABILIDADES Y LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LA REALIZACION DE LAS FUNCIONES QUE SE SEÑALAN EN EL PRESENTE CONTRATO.
2. SER MAYOR DE EDAD Y DE NACIONALIDAD MEXICANA Y QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
3. ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA ACTIVIDAD DE SERVICIOS PROFESIONALES BAJO EL SIGUIENTE REGISTRO [REDACTED] EXHIBIENDO EL ORIGINAL DE SU CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL QUE CONTIENE SU [REDACTED]

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE COMPROMETEN A LO ESTABLECIDO EN LO QUE SE CONTIENE EN LAS SIGUIENTES

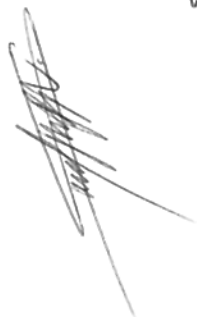
CLAUSULAS:

PRIMERA. "EL TRABAJADOR" SE OBLIGA CON "EL INSTITUTO" A PRESTARLE SU SERVICIO SUBORDINADO, YA QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA DESEMPEÑARSE EN EL PUESTO DE "AUXILIAR ADMINISTRATIVO" ENCARGADO DEL AREA DE: "ADMINISTRACION", DEBERA PRESTAR SU SERVICIO A "EL INSTITUTO" DE LUNES A VIERNES, CON UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A LAS 15:00 HRS. PUDIENDO CAMBIAR EL LUGAR EN EL QUE DESEMPEÑA SUS FUNCIONES, DE FORMA INMEDIATA, EN EL MOMENTO EN EL QUE SE LE INDIQUE.

SEGUNDA. "EL TRABAJADOR" SE OBLIGA A DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES MENCIONADAS EN LA CLAUSULA PRIMERA CON TODA LA DILIGENCIA A EFECTO DE DEJAR PLENAMENTE SATISFECHO A "EL INSTITUTO", ESTABLECIENDOSE COMO PARAMETRO DE CUMPLIMIENTO Y PERICIA LOS QUE REGULARMENTE SE MANEJAN EN EL MERCADO, OBLIGANDOSE A APORTAR TODA SU EXPERIENCIA Y CAPACIDAD, DEDICANDO TODO EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA. "EL TRABAJADOR" SE OBLIGA A INFORMAR A "EL INSTITUTO", SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA SU LABOR, CUANTAS VECES SEA REQUERIDO PARA ELLO, ASI COMO RENDIR SU INFORME CUANDO EL DIRECTOR GENERAL LO REQUIERA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS.

OPINION



CUARTA. EL PRESENTE CONTRATO ESTARA VIGENTE POR TIEMPO INDEFINIDO.

QUINTA. "EL TRABAJADOR" RECIBIRA COMO CONTRAPRESTACION POR LOS REFERIDOS SERVICIOS POR PARTE DE "EL INSTITUTO" LA CANTIDAD DE \$ 5,199.90 (CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS 90/100 M.N.) DE MANERA QUINCENAL, COMO MONTO BASE MENOS LAS DEDUCCIONES PREVISTAS POR LA LEY DEL ISR, INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO E INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. AUMENTANDO CADA AÑO EL PORCENTAJE DE ACUERDO A LA INFLACION, TODO AUMENTO POSTERIOR AL ESTIPULADO EN ESTA CLAUSULA DEBERA SER APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN TLAQUEPAQUE.

SEXTA. ADEMAS DEL SALARIO A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA ANTERIOR, "EL TRABAJADOR" PERCIBIRA, EN SU CASO, LAS PRESTACIONES QUE "EL INSTITUTO" PUDIERA ESTABLECER A FAVOR DE LAS PERSONAS QUE TENGAN RELACION LABORAL CON EL.

SEPTIMA. "EL TRABAJADOR" PERCIBIRA POR PARTE DE "EL INSTITUTO" UN APOYO ECONOMICO POR MOTIVO DEL SERVIDOR PUBLICO Y EL CUAL SE OTORGARA UNA SOLA VEZ EN EL AÑO Y POR EL IMPORTE Y EN LA FECHA QUE DESIGNE EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.

OCTAVA. "EL TRABAJADOR" PERCIBIRA POR PARTE DE "EL INSTITUTO" UN APOYO ECONOMICO POR MOTIVO DE "APOYO PARA UTILES ESCOLARES" Y EL CUAL SE OTORGARA UNA SOLA VEZ EN EL AÑO Y POR EL IMPORTE Y EN LA FECHA QUE DESIGNE EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.

NOVENA. "EL TRABAJADOR" DISFRUTARA DE DOS DIAS DE DESCANSO POR SEMANA, SIENDO ESTOS PREFERENTEMENTE SABADO Y DOMINGO.

DECIMA. "EL TRABAJADOR" DISFRUTARA DE MANERA ANUAL UN AGUINALDO EQUIVALENTE A 50 DIAS DE SU SALARIO.

DECIMA PRIMERA. A PARTIR DEL PRIMER AÑO DE TRABAJO "EL TRABAJADOR" GOZARA DE DOS PERIODOS VACACIONALES DE 10 DIAS CADA UNO CON GOCE DE

OPORTA

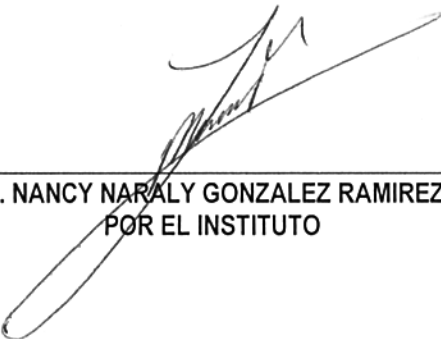


SUELDO, AEDMAS DE UNA PRIMA VACACIONAL EQUIVALENTE A 05 DIAS DE SU SUELDO.

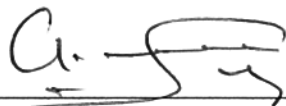
DECIMA SEGUNDA. EN TODO LO NO PREVISTO EXPRESAMENTE POR ESTE CONTRATO, SE ESTARA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMAS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

DECIMA TERCERA. PARA TODO LO RELATIVO AL PRESENTE CONTRATO Y SU CUMPLIMIENTO "EL INSTITUTO" Y "EL TRABAJADOR" SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCION DE LAS AUTORIDADES EN MATERIA LABORAL COMPETENTES EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS QUE EN EL MISMO SE PRECISAN Y CONSIDERANDO QUE EN EL MISMO NO EXISTE DOLO, ERROR O MALA FE, LO RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO LOS QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACION DE ESTE CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, EN EL MUNICIPIO DE **SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO EL DIA 01 DE DICIEMBRE DE 2016**, PARA QUE SURTA EFECTO DESDE ESTOS MOMENTOS.



C. NANCY NARALY GONZALEZ RAMIREZ
POR EL INSTITUTO



C. MIGUEL ARIAS MALDONADO
EL TRABAJADOR

TESTIGOS



C. SAUL RENE BLANCO VAZQUEZ



C. FERNANDO A. CONTRERAS GONZALEZ



Gobierno de
TLAQUEPAQUE
INSTITUTO MUNICIPAL
DE LA JUVENTUD